



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Dte: BANCOLOMBIA S.A.

Ddo: Stella Lacouture de Gutiérrez

Ref. Ejecutivo No. 2020-00812 00

Subsanada la demanda en termino y teniendo en cuenta que reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de Stella Lacouture de Gutiérrez, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 448005668

- 1.1. Por la suma de \$54'649.381 m./cte correspondiente al capital vencido, contenida en el Pagaré No.4448005668 aportado como base de recaudo.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 8 de agosto de 2020, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar a la demandada el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 8° y siguientes del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, amén de lo dispuesto en los artículos 290 y ss., del C.G. del P., y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Reconocer a la empresa CARVAJAL VALEK ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, representado por Mauricio Carvajal Valek, como endosatario en procuración.

Notifíquese y cúmplase,

**GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ**

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. Secretaría Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No.5 JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>
--